

DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

EXTRACTO

De conformidad con lo establecido en los artículos 7, 44, 45, 50, 51 y 52 del Reglamento de Permisos de Operación para la Prestación de los Servicios de Transporte Aéreo Comercial y Resolución No. 001/2013, de 24 de diciembre del 2013, mediante la cual el Consejo Nacional de Aviación Civil, delega al Director General de Aviación Civil, la facultad de resolver las solicitudes para modificar o suspender temporal y parcialmente las Concesiones y Permisos de Operación otorgados por el Consejo Nacional de Aviación Civil, se pone en conocimiento público, el presente Extracto de la solicitud de modificación presentada, en los siguientes términos:

NOMBRE DE LA COMPAÑÍA: UNITED PARCEL SERVICE CO.

APODERADA GENERAL: Corral & Rosales Cía Ltda.

SOLICITUD: Modificación del Permiso de Operación para la prestación del servicio de transporte aéreo público internacional, regular, de carga y correo en forma combinada, renovado y modificado por el Consejo Nacional de Aviación Civil, con Acuerdo No. 008/2019 de 1 de abril del 2019, y modificado por la Dirección General de Aviación Civil con Acuerdo No. 15/2019 de 5 de agosto del 2019, para incrementar del número de frecuencias y la inclusión de puntos intermedios a fin de que las rutas y frecuencias queden autorizadas de la siguiente manera:

Miami y/o San Petersburgo – Santo Domingo y/o San Salvador y/o Bogotá y/o Ciudad de Panamá y/o Ciudad de Guatemala y/o San José y/o San Pedro Sula y/o Managua y/o Lima y/o Sao Paulo y/o Buenos Aires y/o Santiago de Chile – Quito y/o Guayaquil – Santo Domingo y/o San Salvador y/o Managua y/o San Pedro Sula y/o Buenos Aires y/o Sao Paulo y/o Santiago de Chile y/o Lima y/o Ciudad de Panamá y/o Bogotá y/o Guatemala y/o San José – Miami y/o San Petersburgo, hasta diez (10) frecuencias semanales, con derecho de tráfico de tercera, cuarta y quinta libertades del aire.

Además, se elimina el tipo de aeronaves DC-10 y así en adelante el permiso de operación refiera como tipos de aeronaves autorizadas a "Boeing 757 y Boeing 767, en sus diferentes versiones.

Los demás términos y condiciones de los Acuerdos Nros.: 008/2019 de 01 de abril de 2019 y 15/2019 de 05 de agosto de 2019, se mantienen vigentes y sin ninguna modificación.

De conformidad con lo establecido en el Art. 45 literal d) del Reglamento de Permisos de Operación para la Prestación de los Servicios de Transporte Aéreo Comercial, las personas naturales o jurídicas que se sientan afectadas por la petición en trámite, tendrán el plazo de diez (10) días hábiles para poder presentar su oposición, cumpliendo lo establecido en el primer inciso del Art. 46 del mencionado Reglamento.

Se aclara que la admisión a trámite de esta solicitud de modificación del Permiso de Operación presentado por la compañía UNITED PARCEL SERVICE CO., no implica un análisis y menos aún, aprobación del pedido de fondo.

Dado en Quito Distrito Metropolitano, a

1 6 SET. 2019

Pito. Anyelo Acosta Arroyo

DIRECTOR GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

Dr. Gustavo Mora Guerrero

12 – septiembre - 2019